



Guía para trabajos en proximidades de tuberías conductoras de gas

- **Resolución ENERGAS I/2135.**

Objetivos:

- Establecer distancias mínimas de seguridad que deben cumplir otras instalaciones subterráneas respecto de los servicios de distribución de Gas Natural.
- Evitar daños al sistema de distribución de Gas Natural.
- Indica la obligatoriedad, por parte de los excavadores de solicitar el PPD (Plan de Prevención de Daños) de forma previa a los trabajos.
- Camuzzi debe notificarla a Subdistribuidares, empresas de servicio, contratistas, excavadores, etc. que actúan con su área.
- Distancias de seguridad:
 1. Los conductos de agua y cloaca, líneas telefónicas, postes, columnas y bases de hormigón, deben quedar como mínimo a 30 cm de distancia de las tuberías de Gas.
 2. Las instalaciones eléctricas deben cumplir las siguientes distancias:

TABLA A			
Distancias mínimas en metros (Gasoductos y Ramales)			
Desde	Hasta	Menor a Ø152mm(6")	Mayor a Ø152mm(6")
Gasoducto y Ramales (Cualquier clase de trasado)	Instalaciones electricas subterranas	0.5	1





TABLA B		
Distancias mínimas en metros (Redes de Distribucion)		
Dede	Hasta	Distancias
Presion de operación de gas (bar)	Tension de instalaciones electricas subterranas (Kv)	
Menos a 4 Bar	Menor a 1 Kv	0,30
	Mayor a 1 Kv	0,50

3. Las instalaciones indicadas en los puntos 1 y 2 que se instalen paralelas a cañerías de gas, no deben quedar contenidas en el mismo plano vertical de estas últimas.

- **En casos excepcionales** que impidan cumplir las distancias de seguridad, la guía establece criterios de diseño, construcción e instalación de protecciones mecánicas entre tuberías de gas y de otros servicios o estructuras.
- La protección mecánica también podrá instalarse en caso de ser necesario, aun cumpliendo las distancias de seguridad.
- Si los organismos i empresas responsables de las estructuras o servicios a instalar, determinan distancias o protecciones de seguridad superiores, debe cumplimentarse lo indicado por ellos.

